



BOLETIN OFICIAL

AÑO LV - Nº 11728

Viernes 7 de Junio de 2013

Edición de 25 Páginas

AUTORIDADES

Dr. MARTIN BUZZI
Gobernador

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Vicegobernador

Sr. Carlos Tomás Eliceche
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Dr. Miguel Angel Montoya
Viceministro de Coordinación
de Gabinete

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan
Ministro de Gobierno

Cra. Gabriela Marisa Dufour
Ministro de Economía y
Crédito Público

Prof. Luis Zaffaroni
Ministro de Educación

Sr. Adrián Darío Maderna
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Dr. Marcelo Alejandro Jones
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de la Producción

Dr. Carlos Alberto Sáenz
Ministro de Salud

Sr. Ezequiel Enrique Cufre
Ministro de Hidrocarburos

Sr. Pedro Arturo Zudaire
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Bosques y Pesca

Aparece los días hábiles
Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259
HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficial@chubut.gov.ar
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

LEYES PROVINCIALES

Ley III Nº 40 - Dto. Nº 649/13 - Créanse Puntos de Encuentro Familiar	2-5
Ley IV Nº 13 - Dto. Nº 648/13 - Establécense Indemnizaciones Económicas ...	5-6
Ley XXII Nº 25 - Dto. Nº 650/13 - «Trata de Personas Esclavitud, Si Sabés Algo Denunciálo»	6-7

DECRETO SINTETIZADO

Año 2013 - Dto. Nº 651	7
------------------------------	---

RESOLUCIONES

Instituto de Seguridad Social y Seguros	
Año 2013 - Res. Nº 545	7
Dirección General de Rentas	
Año 2013 - Res. Nº 484	8

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Dirección General de Rentas	
Año 2013 - Res. Nº 488	8
Instituto Provincial del Agua	
Año 2013 - Res. Nº 57	8-9
Instituto de Seguridad Social y Seguros	
Año 2013 - Res. Nº 546 a 566	9-11
Secretaría de Trabajo	
Delegación Regional Puerto Madryn	
Año 2012 - Res. Nº 1051 y 1673	11-12
Año 2013 - Res. Nº 311	12

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Pesca	
Año 2013 - Disp. Nº 05	12
Subsecretaría de Gestión Presupuestaria	
Año 2013 - Disp. Nº 34	12

SECCION GENERAL

Protocolo de Exploraciones y Cateos - Expte. Nº 16071/11	13-15
Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias	
Licitaciones - Avisos	15-25

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

LEYES PROVINCIALES

CRÉANSE PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR

LEY III Nº 40

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Ubicación. Créanse en la Provincia del Chubut los Puntos de Encuentro Familiar, que funcionarán en las ciudades de Comodoro Rivadavia, Esquel, Puerto Madryn, Rawson y Trelew, y en cualquier otra localidad que determine la reglamentación del Poder Ejecutivo.

Artículo 2º.- Objetivo. El Punto de Encuentro Familiar es un organismo técnico especializado en concretar el régimen de comunicación en situaciones de ruptura familiar, facilitando el ejercicio del derecho de los niños y adolescentes a mantener la relación personal con ambos progenitores, otros familiares y referentes afectivos. Trasciende en una intervención de carácter temporal, llevada a cabo por profesionales en un espacio idóneo y neutral, que tiene como objetivo principal la normalización de las relaciones familiares, garantizando durante su desarrollo la seguridad de los usuarios del programa.

Artículo 3º.- Fines del Punto de Encuentro Familiar. A los efectos de la presente Ley, los fines del Punto de Encuentro Familiar son los siguientes:

- a) Favorecer el cumplimiento del régimen de comunicación como derecho de los niños y adolescentes a mantener el contacto con ambos progenitores, otros familiares y referentes afectivos, estableciendo los vínculos necesarios para su buen desarrollo psíquico, afectivo y emocional.
- b) Garantizar la seguridad y el bienestar físico y psicológico de las personas menores de edad, de las víctimas de violencia doméstica y de cualquier otro familiar vulnerable, durante el transcurso del régimen de comunicación.
- c) Constatar el cumplimiento efectivo del régimen de comunicación en sus horarios de salida y regreso.
- d) Propiciar a las personas usuarias la posibilidad de arribar a acuerdos orientados a resolver el conflicto en que están inmersos, de modo que el servi-

cio llegue a resultar innecesario para la familia.

e) Proporcionar la orientación profesional para desarrollar las habilidades parentales necesarias que mejoren las relaciones familiares y permitan que el vínculo con los hijos goce de autonomía.

f) Disponer de información objetiva sobre las aptitudes parentales que permitan proponer las medidas que se consideren adecuadas.

g) Brindar asistencia al Juez de Familia cuando sea necesaria la intervención del Punto de Encuentro Familiar para la adecuada realización de alguna actividad relacionada con el ejercicio de la custodia o el cumplimiento del régimen de comunicación.

Artículo 4º.- Principios de actuación. Las intervenciones del Punto de Encuentro Familiar se registrarán por los siguientes principios:

a) Confidencialidad. Se respetará la necesaria confidencialidad de los datos e informaciones a las que se pueda tener acceso, sin perjuicio de los informes que se remitan al Juez de Familia, y de aquellos casos en los que se presuma la comisión de un delito o la existencia de situaciones que supongan una amenaza o una vulneración al derecho a la integridad personal de cualquier integrante del grupo familiar.

b) Imparcialidad. Se respetarán y se tendrán en consideración a todos los miembros de la familia, especialmente a los niños y adolescentes, evitando posicionamientos a favor de cualquier integrante en detrimento de otros.

c) Interés superior del niño o adolescente. Ante cualquier situación en la que se presenten intereses encontrados, siempre prevalecerá el del niño o adolescente.

d) Neutralidad. El Equipo Técnico no se dejará influir en sus intervenciones por sus propios valores o circunstancias personales, debiendo ajustar su actuación a los fines establecidos en el artículo 3º.

e) Subsidiariedad. Las derivaciones al Punto de Encuentro Familiar se efectuarán cuando sea el único medio posible para facilitar las relaciones entre el niño o adolescente y su familia, y tras haber agotado otras vías de solución.

f) Temporalidad. La intervención será transitoria y su objetivo último será la normalización de las relaciones familiares y la autonomía con respecto al servicio, evitando que adquiera carácter permanente.

g) Voluntariedad. La intervención sólo se llevará a cabo con el consentimiento de las personas usuarias, excepto cuando se trate del estricto cumplimiento de una resolución judicial.

CAPÍTULO II

INTERVENCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR

Artículo 5º.- Acceso al programa por resolución judicial. El acceso al Punto de Encuentro Familiar se

producirá por derivación del Juez de Familia en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Dificultad en el cumplimiento del régimen de comunicación fijado por convenio o resolución judicial.
- b) Interrupción del contacto del hijo con uno o ambos de los progenitores y necesidad de orientación profesional en la revinculación paterno o materno filial.
- c) Exigencia de un lugar para llevar a cabo el régimen de comunicación por inadecuación de la vivienda o residencia en otra localidad de la persona usuaria.
- d) Existencia de familiares cuyas condiciones personales o de salud hagan necesaria la supervisión profesional de los encuentros.
- e) Amenaza al derecho a la integridad personal del niño o adolescente, o de alguno de sus progenitores, familiares o referentes afectivos.
- f) Necesidad de mantener en el anonimato la identidad de la familia guardadora del niño o adolescente, cuando se fije un régimen de comunicación con un integrante de su familia de origen.
- g) Necesidad de mantener en el anonimato el domicilio del progenitor custodio del niño o adolescente.

Artículo 6º.- Contenido del oficio. El oficio que ordene la derivación contendrá los datos que permitan la identificación y localización de las personas usuarias, la modalidad de intervención, la duración y periodicidad del régimen de comunicación, y las personas autorizadas para participar en el mismo. Deberá adjuntarse copia de todas las pericias e informes psicológicos y sociales obrantes en el expediente judicial.

Artículo 7º.- Acceso al programa a pedido de parte. En los casos previstos en los incisos a), b) y c) del artículo 5º, y siempre que el derecho de comunicación no esté suspendido o restringido por resolución judicial, ni se haya dictado una medida excepcional de protección de derechos, el recurso podrá prestarse a pedido del Asesor de Familia, del Servicio de Protección de Derechos del Niño, el Adolescente y la Familia; de las Oficinas de Derechos y Garantías de la Niñez, la Adolescencia y la Familia de la Provincia y los Municipios; o de cualquier persona titular de un derecho de comunicación, incluyendo el propio niño o adolescente en función de su edad, grado de madurez y capacidad de discernimiento. Se presume que todo niño o adolescente que peticiona el acceso al programa está en condiciones de formarse un juicio propio. Será condición indispensable para acceder al programa que el niño o adolescente resida en la localidad asiento del Punto de Encuentro Familiar.

El Coordinador del Punto de Encuentro Familiar denegará la petición cuando:

- a) No encuadre en ninguno de los supuestos que autorizan el acceso al programa.
- b) No haya disponibilidad de horarios o recursos, en cuyo caso se la anotará en la lista de espera.
- c) Exista otro medio adecuado para cumplir con la comunicación fuera del ámbito del Punto de Encuentro Familiar.

d) El caso no sea susceptible de ser intervenido según el dictamen fundado del Equipo Técnico.

Artículo 8º.- Integración. Cada Punto de Encuentro Familiar contará con un Equipo Técnico, integrado como mínimo por un abogado con formación acreditada en mediación, un psicólogo y un trabajador social. El Coordinador del Punto de Encuentro Familiar será designado entre los miembros del Equipo Técnico. Tendrá a su cargo la responsabilidad de la correcta marcha del organismo y la dirección de las intervenciones del Equipo Técnico.

Artículo 9º.- Instalaciones. La reglamentación establecerá los requisitos específicos y condiciones mínimas de las instalaciones y equipamiento necesario para el adecuado funcionamiento del programa.

Artículo 10º.- Atención. Los Puntos de Encuentro Familiar atenderán durante todo el año, debiendo prestar el servicio en un horario que compatibilice el régimen de comunicación con el calendario y horario escolar y la vida laboral, incluyendo necesariamente los viernes, sábado y domingo, y un día entre semana, en horario de mañana y de tarde.

Artículo 11º.- Extensión del régimen de comunicación. La duración y periodicidad del régimen de comunicación se determinará por el Equipo Técnico teniendo en cuenta la edad evolutiva del niño o adolescente, los objetivos a trabajar en el transcurso del mismo y la disponibilidad del Punto de Encuentro Familiar, excepto disposición en contrario del Juez de Familia.

Artículo 12º.- Intervención en la ejecución del régimen de comunicación. Los principales tipos de intervenciones que se realizan en el Punto de Encuentro Familiar, respecto de la ejecución del régimen de comunicación, son:

- a) Acompañamiento. Un profesional del Equipo Técnico acompaña al niño o adolescente al establecimiento hospitalario o penitenciario en que se encuentre su progenitor, familiar o referente afectivo.
- b) Intermediación. Un profesional del Equipo Técnico apoya y supervisa la entrega y restitución del niño o adolescente, cuando el régimen de comunicación no se desarrolle en el espacio del Punto de Encuentro Familiar.
- c) Régimen supervisado. El régimen de comunicación se cumple en las instalaciones del Punto de Encuentro Familiar bajo la supervisión y presencia continuada del Equipo Técnico. También puede desarrollarse fuera del ámbito del Punto de Encuentro Familiar, como una fase intermedia de adaptación previa a la adopción de un régimen de comunicación sin supervisión del Equipo Técnico.
- d) Régimen sin supervisión. El régimen de comunicación tiene lugar en el espacio del Punto de Encuentro Familiar sin requerir la supervisión y presencia continuada del Equipo Técnico.

Artículo 13º.- Intervención psico-social. Además del cumplimiento del régimen de comunicación, el Equipo Técnico del Punto de Encuentro Familiar podrá desarrollar las intervenciones de carácter psicosocial que considere necesarias con el fin de eliminar los obstáculos y actitudes negativas hacia el logro de los objetivos previstos. También aplicará técnicas de mediación

y de resolución de conflictos para la consecución de acuerdos que permitan la adecuación del régimen de comunicación a la realidad familiar y el favorecimiento del ejercicio de la coparentalidad. En el caso de que se encontrare vigente una medida cautelar decretada en un procedimiento de protección contra la violencia familiar, la intervención será individual y no se realizarán entrevistas conjuntas ni se aplicarán técnicas de mediación.

Artículo 14º.- Evaluación preliminar y estrategia de abordaje. Dentro del plazo de siete (7) días de requerida su actuación, el Equipo Técnico realizará las entrevistas que considere necesarias y elaborará la estrategia de abordaje más adecuada, individualizando los objetivos particulares, las tareas, los recursos y la coordinación con otros profesionales u organismos. Cuando el acceso al programa se produce por derivación del Juez de Familia, la estrategia de abordaje deberá respetar el marco fijado por la resolución judicial.

Artículo 15º.- Normas de funcionamiento. En la ejecución del régimen de comunicación se observarán las siguientes normas:

- a) Las personas usuarias deberán cumplir puntualmente las fechas y los horarios establecidos para el régimen de comunicación o para la entrega y restitución de los niños.
- b) El tiempo de espera para dejar sin efecto el régimen de comunicación será de veinte (20) minutos. Transcurrido este plazo sin que acuda uno de los progenitores o persona autorizada, y no habiéndose avisado con anterioridad de su posible retraso, se suspenderá la visita y se considerará incumplida.
- c) Las personas usuarias deberán poner en conocimiento del Equipo Técnico, a la mayor brevedad posible y con la correspondiente justificación, cualquier alteración o incidencia que modifique la cita prevista.
- d) El Equipo Técnico deberá garantizar la no coincidencia de los progenitores, otros familiares y referentes afectivos en el Punto de Encuentro Familiar en aquellas situaciones de violencia familiar que motivaron el dictado una medida cautelar.
- e) El niño o adolescente será entregado a la persona usuaria a la que le corresponda la visita. Si según valoración del Equipo Técnico, las condiciones físicas o psíquicas de aquélla no son las apropiadas, el encuentro no será permitido.
- f) Sólo podrán acompañar o sustituir al progenitor que realice la visita o el intercambio en el Punto de Encuentro Familiar otras personas, familiares o allegadas, si se contempla en la resolución judicial o si existe consentimiento escrito de ambas partes.
- g) El Equipo Técnico velará por la seguridad tanto de las instalaciones como de las personas usuarias del Punto de Encuentro Familiar, debiendo dar cuenta inmediatamente al Juez de Familia de cualquier alteración significativa que pueda afectar al desarrollo del régimen de comunicación.

Artículo 16º.- Derechos de las personas usuarias. Las personas usuarias de los Puntos de Encuentro Familiar tendrán derecho a:

- a) Acceder al servicio sin discriminación por razón de sexo, nacionalidad, religión, ideología o cualquier otra condición personal o social.
- b) Cesar en la utilización del servicio por voluntad propia, excepto que cuando media derivación del Juez de Familia.
- c) La atención respetuosa del personal del servicio.
- d) La información de las normas de funcionamiento del Punto de Encuentro Familiar, así como de las posibles consecuencias de su incumplimiento.
- e) Presentar reclamaciones o sugerencias en relación con el servicio prestado por el Punto de Encuentro Familiar.
- f) La protección de la intimidad personal.
- g) Obtener constancia de su comparecencia.

Artículo 17º.- Deberes de las personas usuarias. Las personas usuarias de los Puntos de Encuentro Familiar tienen los siguientes deberes:

- a) Respetar las normas de funcionamiento establecidas por el art. 15º.
- b) Observar una conducta basada en el mutuo respeto, encaminada a facilitar una mejor convivencia.
- c) Aportar los elementos materiales necesarios para el desarrollo del régimen de comunicación.
- d) Facilitar el ejercicio de la labor del Equipo Técnico y poner a su disposición todo lo necesario para el cumplimiento del régimen de comunicación, sin presentar ningún comportamiento inadecuado.
- e) No consumir sustancias que puedan alterar sus facultades antes o durante el desarrollo del régimen de comunicación, ni introducir objetos que supongan riesgo para la integridad de otras personas usuarias o para el propio personal.
- f) Responsabilizarse de la atención y cuidado de los niños y adolescentes en el transcurso del régimen de comunicación, con el apoyo y la colaboración del Equipo Técnico.

Artículo 18º.- Documentación e informes. El Equipo Técnico documentará las actuaciones realizadas y los datos obtenidos, incluyendo la evaluación preliminar, evolución y progreso de las intervenciones, asistencia y puntualidad de las personas usuarias, actitud de los progenitores e hijos, grado de colaboración del progenitor que ejerce la custodia, opinión del niño o adolescente, y las conclusiones. Cuando el Juez de Familia haya derivado el caso, el Equipo Técnico deberá informarle mensualmente sobre los aspectos mencionados en el párrafo anterior.

Artículo 19º.- Finalización de la intervención por decisión judicial. La finalización de la intervención del Punto de Encuentro Familiar, así como cualquier modificación del régimen de comunicación establecido judicialmente, será resuelto por el Juez de Familia que dispuso la derivación. El Equipo Técnico podrá proponer la finalización de la intervención en los siguientes supuestos:

- a) Restablecimiento de las relaciones y ausencia de conflicto entre los progenitores que adquieren las habilidades suficientes para realizar los encuentros por sí mismos.

- b) Petición de todas las partes, debidamente fundamentada.
- c) Incumplimiento grave de las partes a los deberes establecidos en el artículo 17° de esta Ley.
- d) Situación emocional del niño o adolescente que exige la interrupción de la intervención.
- e) Incumplimiento del régimen de comunicación por parte de alguno de los progenitores, familiares o referentes afectivos.
- f) Amenaza o vulneración del derecho a la integridad personal de las personas usuarias o del personal del Punto de Encuentro Familiar.

Artículo 20°.- Suspensión preventiva. En el caso previsto por el inciso f) del artículo 19°, el Equipo Técnico podrá suspender preventivamente la intervención, dando cuenta al Juez de Familia dentro del plazo de veinticuatro (24) horas para su ratificación o levantamiento.

Artículo 21°.- Finalización de la intervención por decisión del Equipo Técnico. Cuando el servicio se prestó a pedido de parte en los términos del artículo 7° de la presente Ley, el Equipo Técnico podrá disponer el cese de la intervención con fundamento en las causales establecidas en el artículo 19°.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 22°.- Recursos. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones y previsiones presupuestarias necesarias para el efectivo cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 23°.- Reglamentación e implementación de los Puntos de Encuentro Familiar. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo de ciento veinte (120) días a partir de su promulgación, debiendo implementar los Puntos de Encuentro Familiar creados por el art. 1° en el plazo máximo de un (1) año.

Artículo 24°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY
 Presidente
 Honorable Legislatura
 de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO A. ALBERTI
 Secretario Legislativo
 Honorable Legislatura
 de la Provincia del Chubut

Dto. N° 649/13.

Rawson, 31 de Mayo de 2013.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se crean en la Provincia del Chubut Puntos de Encuentro Familiar que funcionarán en las ciudades de Comodoro Rivadavia, Esquel, Puerto Madryn, Rawson y Trelew, y en cualquier otra localidad que determine el Poder Ejecutivo a través de la reglamentación; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 16 de Mayo de 2013 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: III - 40
 Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Dr. MARTIN BUZZI
 CARLOS TOMAS ELICECHE

ESTABLECENSE INDEMNIZACIONES ECONOMICAS

LEY IV N° 13

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo Provincial fijará los valores de las indemnizaciones económicas que en forma mensual deberán ser abonadas por parte de quienes generen la actividad causante de la afectación de las superficies acuáticas que se encuentren dentro de las Radas de los Puertos. Dichos valores indemnizatorios se aplicarán en los casos que las Radas resulten afectadas por actividades o restricciones de cualquier índole ajenas a las dispuestas por las Administraciones o Direcciones Portuarias.

Artículo 2°.- Se incluyen en lo dispuesto por el Artículo 1° de la presente Ley, las instalaciones y actividades de cualquier tipo, las zonas restringidas o zonas de maniobras, prohibiciones de fondear o restricciones a la navegación determinadas mediante Ordenanzas de la Prefectura Naval Argentina, incluso si éstas obedecen al cumplimiento de normas de seguridad en la navegación, siempre que afecten el libre y total uso de las Radas por parte de las Administraciones o Direcciones Portuarias.

Artículo 3°.- La determinación de las superficies acuáticas se efectuará tomando como base la ocupada efectivamente por las instalaciones fijas o flotantes y sumándole luego a ésta, la superficie a calcular que hubiere sido determinada como zona restringida, zona de maniobras, prohibiciones de fondear o restricciones a la navegación determinadas mediante Ordenanzas de la Prefectura Naval Argentina.

Artículo 4°.- Los montos que se perciban por aplicación de la presente Ley serán facturados, cobrados, ingresados en forma directa a las respectivas cuentas bancarias y usufructuados por parte de las Administraciones Portuarias que resulten entes públicos no estatales, del Puerto cuya Rada resulte afectada, debiendo ser aplicados a los fines establecidos por la Ley IV - N° 6 (antes Ley N° 3.755) y sus respectivos Estatutos.

Artículo 5°.- En el caso de los Puertos en los cuales no se hubiera constituido la Administración Portuaria ente público no estatal, la totalidad de los montos que se perciban por aplicación de la presente Ley por afectación de sus Radas, serán facturados, cobrados e ingresados en forma directa al Fondo de Desarrollo Portuario creado mediante Ley IV N° 6.

Artículo 6°.- Incorpórase al Fondo de Desarrollo Portuario creado mediante Ley IV N° 6, el producto de los montos que determina el Artículo 5° de la presente Ley.

Artículo 7°.- A los efectos de asistir a la Autoridad de Aplicación en la preparación y actualización de las determinaciones a que aluden los Artículos 2° y 3° y en la fijación de los valores referidos en el Artículo 1°, el Poder Ejecutivo deberá crear una Comisión Asesora que podrá ser convocada en cualquier momento por la Autoridad de Aplicación, integrada por un titular y un suplente en representación del Ministerio de Hidrocarburos, un titular y un suplente en representación del Ministerio de Economía y Crédito Público, y un titular y un suplente en representación del Ministerio de Gobierno.

Artículo 8°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley, el Ministerio de Gobierno de la Provincia.

Artículo 9°.- La presente Ley deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 10°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO A. ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 648/13.

Rawson, 31 de Mayo de 2013.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se establecen indemnizaciones económicas a fin de reconocer a los Puertos Provinciales el perjuicio que originan en sus economías determinadas restricciones al uso de sus radas como consecuencia de las actividades de terceros ajenos a sus Administraciones; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 16 de Mayo de 2013 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: IV - 13
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Dr. MARTIN BUZZI
CARLOS TOMAS ELICECHE

“TRATA DE PERSONAS ES ESCLAVITUD. SI SABES ALGO DENUNCIALO”.

LEY XXII N° 25

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°.- Establécese que las empresas operadoras de los servicios de transporte automotor de pasajeros de carácter interurbano, cuyos permisos de explotación fueron otorgados por la Provincia del Chubut, deberán contar con la leyenda “TRATA DE PERSONAS ES ESCLAVITUD. Si sabes algo DENUNCIALO. 0800-555-5065 al 102 o al 0280 – 154778254” como así también todo mensaje sobre esta problemática que la autoridad de aplicación considere oportuno difundir.

Artículo 2°.- Los boletos de los pasajeros que se emitan para acceder a los servicios de transporte automotor de pasajeros de carácter interurbano, mencionados en el artículo 1° deberán contener la leyenda “TRATA DE PERSONAS ES ESCLAVITUD. Si sabes algo DENUNCIALO. 0800-555-5065 al 102 o al 0280 – 154778254”.

Artículo 3°.- Será autoridad de aplicación y fiscalización la Subsecretaría de Transporte Multimodal o el organismo de competencia que en el futuro la reemplace.

Artículo 4°.- La autoridad de aplicación en materia de transporte en la Provincia, deberá instrumentar los mecanismos de fiscalización y control que se considere oportunos.

Artículo 5°.- La presente Ley será reglamentada dentro de los ciento veinte (120) días de su promulgación.

Artículo 6°.- Para el financiamiento de la presente Ley se creará una partida presupuestaria especial que estará a cargo de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 7°.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley y adecuar su normativa al respecto.

Artículo 8°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO A. ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 650/13.
Rawson, 31 de Mayo de 2013.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se establece que las empresas operadoras de servicios de transporte automotor de pasajeros de carácter interurbano, cuyos permisos de explotación fueron otorgados por la Provincia del Chubut, deberán difundir al inicio de cada viaje y en los respectivos boletos la leyenda "Trata de Personas es Esclavitud. Si sabes algo DENUNCIALO. 0800-555-5065 al 102 ó 0280154778254"; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 16 de Mayo de 2013 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: XXII - 25 Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Dr. MARTIN BUZZI
CARLOS TOMAS ELICECHE

DECRETO PROVINCIAL

Dto. N° 651 **31-05-13**

Artículo 1°.- Adjudicase a la Empresa Sancor Cooperativa de Seguros Limitada la Licitación Pública N° 01/13 PBSA para la «Contratación de los Seguros escolares para los establecimientos educativos de la Provincia del Chubut» por un monto total de Pesos CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL (\$ 4.407.000,00) por ajustarse sus presentaciones a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas y resultar su oferta técnica

ca y económicamente conveniente a los intereses de la Provincia.

Artículo 2°.- Impútase el gasto que demande el cumplimiento de la presente Licitación con cargo a la JURISDICCION 91 - SAF 91 - PROGRAMA 93 - ACTIVIDAD 5 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 111 - UBICACION GEOGRÁFICA 11999 - INCISO 3 - PRINCIPAL 5 - PARCIAL 4 - EJERCICIO 2013, por un monto de Pesos DOS MILLO- NES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 2.931.500,00).

RESOLUCIONES

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS

Resolución N° 545/13.

Rawson (Chubut), 17 de Mayo de 2013.

VISTO:

La Resolución N° 231/13; Y

CONSIDERANDO:

Que la misma tuvo por objeto establecer las pautas de aplicación de la movilidad previsional originada en la Resolución N° 228/12 SST-STR, del Subsecretario de Trabajo de la Provincia del Chubut;

Que en la aplicación se advierte que no se tuvo en cuenta que el adicional fijado bonificó, en el ámbito de los activos, otros conceptos del Escalafón, tal como surge del Acta de fecha 16 de enero de 2013, realizada con el objeto de aclarar la aplicación de la mentada Resolución;

Que con idéntico criterio debe trasladarse a los fines de la movilidad previsional;

POR ELLO:

El Directorio del Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia del Chubut

RESUELVE:

Artículo 1°): ESTABLECER que a los fines de la aplicación de la Resolución N° 231/13 del registro de éste Organismo, los montos establecidos bonificarán los adicionales que se calculan como un porcentaje del básico.

Artículo 2°): REGISTRESE. Tomen conocimiento las Direcciones Funcionales de la Institución. Dese al Boletín Oficial. Cumplido. Archívese.

Dr. CARLOS HUGO MANTEGNA
JULIO CESAR BISOCOLI
ALDO EMILIO GRIFFITHS
Lic. ARACELI DI FILIPPO

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**Resolución Nº 484/13.**

Rawson, 16 de Mayo de 2013.

VISTO:

Lo establecido en el artículo 9º del Código Fiscal – Ley XXIV Nº 38 y;

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la reorganización administrativa y de sistemas, y la normatización de procesos y procedimientos de la Dirección General de Rentas;

Que como consecuencia de lo expuesto, se han desarrollado los manuales de procedimiento de las funciones recaudatorias llevadas a cabo por esta Dirección;

Que los manuales de procedimiento, son un documento de gestión administrativa de carácter descriptivo y de sistematización normativa, que contiene en forma detallada las acciones a seguir dentro de un determinado proceso interno respecto de cada uno de los procedimientos de los departamentos de la entidad, con la finalidad de orientar el logro de los objetivos institucionales;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 9º del Código Fiscal, corresponde a esta Dirección General dictar las normas necesarias para la aprobación y entrada en vigencia de los manuales de procedimiento;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales de la Dirección General de Rentas;

POR ELLO:

El Director General de Rentas de la Provincia del Chubut

RESUELVE:

Artículo 1º.- APRUÉBANSE los manuales de procedimiento detallados a continuación:

- Recaudación:

- o Control masivo de omisos en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos
- o Control masivo de omisos Agentes de Retención y percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.
- o Control masivo de omisos, agente de retención Impuesto de Sellos.
- o Control masivo de omisos Ley 2409 – Productos del mar.
- o Control masivo de cancelaciones del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.
- o Control masivo de pagos de agentes de retención y percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.
- o Control masivo de pagos de agentes de retención y percepción del Impuesto de Sellos.
- o Control masivo de pagos Ley 2409 – Productos del mar.

- o Control de inconsistencias en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.
- o Control de inconsistencias Ley 2409 - Productos del mar.
- o Emisión de liquidaciones administrativas.

- Control y registración de ingresos tributarios:

- o Control de imputación y conciliación de ingresos tributarios.
- o Cierre de la recaudación.

- Servicio y atención al contribuyente:

- o Tramitación de sellados.
- o Emisión de constancias de no inscripción.
- o Tramitación Certificados de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales.

- Gestión de fiscalización:

- o Preselección, selección y asignación de casos.
- o Seguimiento y control de gestión de fiscalización.
- o Ejecución operativa de fiscalización externa: fiscalizaciones integrales, formales y preventivas.
- o Gestión de notificaciones en fiscalización externa: notificación e intimación.

Artículo 2º.- REGISTRESE, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVÉSE.-

Cr. PABLO ALEJANDRO OCA

I: 05-06-13 V: 11-06-13

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****Res. Nº 488****17-05-13**

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente Becher y Asociados SRL, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el Nº 901-990679-9 CUIT Nº 30-65919981-1, con domicilio en Maipú Nº 942, Piso 1º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del día 30 de Mayo de 2.013, una Constancia de No Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 03-06-13 V: 07-06-13

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA**Res. Nº 57****31-05-13**

Artículo 1º: OTORGASE Permiso de Uso de Aguas Públicas proveniente del Río Chubut, a favor de la Empresa AGROGANADERA BOCA DE LA SIERRA SRL,

el Establecimiento BOCA DE LA SIERRA, Ubicado en el predio individualizado como: Lote 20-g, (100ha) y Lote 20-h, (200ha), Ejido de Paso del Sapo, Provincia del Chubut, en los Términos de la Ley XVII- Nº 53, conforme las condiciones que establece la presente Resolución.-

Artículo 2º: EL PERMISO otorgado en el Artículo 1º es exclusivamente para ser utilizado con fines de uso Agrícola, en un caudal aproximado de 0,23 l/ha.s, para su utilización de riego de 100 ha. totales de alfalfa, entre los meses de septiembre a marzo de cada año y un caudal aproximado de 0,42 l/ha.s, para su utilización de riego de 200 ha. totales de maíz, entre los meses de octubre a febrero de cada año.-

Artículo 3º: EL PERMISO otorgado en el Artículo 1º, estipula un límite Instantáneo máximo de agua a utilizar para la zona del proyecto y el total de hectáreas declaradas en Q= 150 l/ha.s.-

Artículo 4º: LA VIGENCIA del permiso otorgado será de CINCO (5) años a partir de la notificación de la presente y podrá renovarse por períodos iguales mientras dure la explotación. Asimismo, el Instituto Provincial del Agua reserva el derecho de revocarlo en cualquier momento. (Artículo 39º Ley XVII-Nº 53 antes Ley Nº 4148 Código de Aguas).-

Artículo 5º: DETERMINASE el canon a abonar correspondiente al Uso Agrícola, a la fecha de la presente Resolución, es de 10M/ha/año de hectáreas efectivamente regadas, siendo el valor del MODULO (M), equivalente al precio del litro de Euro Diesel en boca de expendio Automóvil Club Argentino, sede Trelew. Artículo 1º y Artículo 7º Resolución Nº 83/12-AGR-IPA.-

Artículo 6º: EL PAGO se realizará en el Banco Chubut S.A; mediante obtención de boleta (sigla AB) de pago canon de agua, emitido por la Dirección de Rentas de la Provincia del Chubut o ingresando a la página Web, www.chubut.gov.ar/dgr.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS

Res. N° 546 17-05-13

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Mirta Raquel MILLANAO, D.N.I. N° 11.203.776, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de abril de 2013.-

Res. N° 547 17-05-13

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Cristóbal Solís VERGARA, D.N.I. N°5.413.791, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de abril de 2013.

Res. N° 548 17-05-13

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Juan Valentín ROMEIRO, L.E. N° 7.569.279, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de abril de 2013.

Artículo 3º) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95º Ley Provincial XVIII N° 32 y conforme al Artículo 168º de la Ley Nacional N° 24241.

Res. N° 549 17-05-13

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Carlos Félix SEGUNDO, D.N.I. N°7.818.792, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de abril de 2013.

Res. N° 550 17-05-13

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Cecilia Inés RODRIGUEZ, D.N.I. N°13.153.592, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de abril de 2013.

Res. N° 551 17-05-13

Artículo 1º): NO HACER LUGAR al reclamo formulado por la señora Irma Cristina QUARATI, L.C. N° 6.551.697, quien pretende que se le asigne como categoría de movilidad la de Vicedirectora de Escuela Común.

Artículo 2º): RATIFICAR la modificación de la categoría de movilidad producida por la Dirección de Previsión en el año 2006, quedando fijada desde que la nombrada es titular del beneficio jubilatorio, en la equivalente al cargo de Profesional 6 del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Artículo 3º): HACER SABER a la interesada que tiene derecho a interponer Recurso de Reconsideración contra la presente, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada (Art. 9º - Ley XVIII - N°32).

Res. N° 552 23-05-13

Artículo 1º) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII – N°32, a la Sra. Irene CANDIA, D.N.I. N° 4.608.922, el beneficio de PENSION, derivado del fallecimiento del Sr. Lindolfo GUZMAN, D.N.I. N° 7.320.926, ocurrido el 14 de Enero de 2013.

Artículo 2º) El derecho al beneficio pensionario se otorga en carácter de mujer unida de hecho, a partir de la fecha de deceso del causante.-

Res. N° 553 **23-05-13**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII – N° 32, a la Sra. Enriqueta GALIANO, D.N.I. N° 2.948.461, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge superviviente, derivado del fallecimiento del Sr. Fermín URTIZBEREA, D.N.I. N° 7.313.958, ocurrido el 21 de Febrero de 2013.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 554 **23-05-13**

Artículo 1°): OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE, Ley Provincial XVIII – N°32, en el marco de la regulación para Docentes Transferidos, Ley Provincial XVIII - N°39, al señor Eduardo Raúl LANGER, D.N.I. N°13.564.201, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de marzo de 2013.

Artículo 3): Por Dirección de Finanzas, reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° de la Ley Provincial XVIII - N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Res. N° 555 **23-05-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Sara Elena AMEZAGA, D.N.I. N° 13.155.635, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de abril de 2013.-

Res. N° 556 **23-05-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Graciela Beatriz RAMIREZ, D.N.I. N° 12.040.854, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de abril de 2013.-

Res. N° 557 **23-05-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Norma Claudia NIELSEN, D.N.I. N° 5.139.903, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2O) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Abril de 2013.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a

lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Res. N° 558 **23-05-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Lidia Margarita BORDON, D.N.I. N° 12.246.774, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de abril de 2013.-

Res. N° 559 **23-05-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Liliana Cecilia BUFFONI, D.N.I. N° 11.427.340, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2013.-

Res. N° 560 **23-05-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Marta Beatriz ZANCO MIROTTI, D.N.I. N° 5.721.434, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de abril de 2013.-

Res. N° 561 **23-05-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Isaac Anibal SAAVEDRA, D.N.I. N° 94.053.005, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de abril de 2013.-

Res. N° 562 **23-05-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Elisa Ester SOTO, D.N.I. N° 10.185.105, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Abril de 2013.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

Res. N° 563 **23-05-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 al señor Arnaldo Hugo BARONE,

D.N.I. N° 8.479.811 quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Abril de 2013.-

Res. N° 564 23-05-13

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Luis Alfonso VIDAL GALLARDO, D.N.I. N°13.777.736, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de abril de 2013.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Res. N° 565 23-05-13

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Rosalía HUAIQUIL, D.N.I. N° 10.571.424, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de abril de 2013.-

Res. N° 566 23-05-13

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 a la señora Ermelinda Alicia MOLINA, D.N.I. N° 4.153.549, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de abril de 2013.

**SECRETARIA DE TRABAJO
DELEGACION REGIONAL PUERTO MADRYN**

AÑO 2012

Res. N° 1051 17-08-12

Artículo 1°) IMPONER a "ALPESCA S.A.", C.U.I.T. N° 30-50084401-5, con domicilio en Parque Industrial Pesquero s/n de esta ciudad, en virtud del incumplimiento al Art. 25 de la Ley X N° 15 equivalente a una (01) vez el importe del Salario Mínimo Vital y Móvil mensual vigente en la Provincia del Chubut, ascendiendo el S.M.V.y M. a la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 2.300.00), por lo que la multa asciende a la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 2.300.00).-

Artículo 2°) NOTIFIQUESE a ALPESCA S.A. CUIT. N° 30-50084401-5 con domicilio en Parque Industrial Pesquero s/n de esta ciudad, que la multa dispuesta en

Art. N° 1 de la presente, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.300,00), deberá abonarse en un plazo de cinco (5) días hábiles de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A, para lo cual se adjunta boleta de depósito. Cumplido el pago, el mismo deberá ser acreditado por ante esta Delegación Regional de Trabajo sita en calle Marcos A. Zar N° 269 de la ciudad de Puerto Madryn, bajo apercibimiento de tener por no abonada la multa impuesta e iniciar el proceso previsto en el Art. 32 de la Ley X N° 15 que a su efectos se transcribe: Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Subsecretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el juzgado letrado de primera instancia en lo laboral competente . Asimismo, podrá disponer la Clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones".-

Artículo 3°: INTIMAR a ALPESCA S.A. CUIT. N° 30-50084401-5 a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamenten el trabajo en todas sus formas.-

Artículo 4°: DETERMINASE que el presente acto es definitivo en vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa, por ante la Delegación de Puerto Madryn de acuerdo a lo previsto en el Art. 31 inc. I de la Ley X N° 15, que a sus efectos se transcribe: "I) La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de esta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se impondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación, serán remitidas dentro del quinto día hábil al juzgado de primera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva.

Res. N° 1673 17-12-13

ARTICULO 1°: IMPONER a "MADUL SRL» C.U.I.T. N° 30-67048795-0, con domicilio en Estivariz N° 2150, de esta ciudad en virtud del incumplimiento a las siguiente normas: 1) Constancia de Entrega de Ropa de Trabajo E.P.P. (Res. 299/11 SRT). 2) Constancia de Entrega de Camperas de Abrigo (CCT 76/75 - Art. 104 Dictamen N° 41 DRT/D89). de conformidad a lo establecido en el Art. 31 de la Ley X N° 15, una multa equivalente a (2) veces el importe del Salario Mínimo Vital y Móvil mensual vigente en la Provincia del Chubut, asciende el importe del S.M.V y M. a la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 2.670,00) por lo que la multa asciende a PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 5.340,00).

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE a la firma MADUL S.R.L., con domicilio en Estivariz N° 2150 de esta ciudad, que la multa dispuesta en el Art. 1 de la presente, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 5.340,00), deberá abonarse en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut

S.A., para la cual se adjunta boleta de depósito. Cumplido el pago, el mismo deberá ser acreditado por ante esta Delegación Regional de Trabajo sita en calle Marcos A. Zar Nº 269 de esta ciudad de Puerto Madryn, bajo apercibimiento de tener por no abonada la multa impuesta e iniciar el proceso previsto en el Art. 32 de la Ley X Nº 15 que a sus efectos se transcribe: "Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Subsecretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el juzgado letrado de primera instancia en lo laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones".-

ARTICULO 3º: INTIMAR a la firma MADUL S.R.L, a dar debido al cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamenten el trabajo en todas sus formas.-

ARTICULO 4º: DETERMINASE que el presente acto es definitivo en vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de multa, por la Delegación Regional de Puerto Madryn de acuerdo a lo previsto en el Art. 31 inc. l de la Ley X Nº 15, que a sus efectos se transcribe: "l) La Resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de esta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación, serán remitidas dentro del quinto día hábil al juzgado de primera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde hubiere comprobado la infracción para resolución definitiva".

AÑO 2013

Res. Nº 311

20-03-13

Artículo 1º: RECTIFICAR el Artículo 1º de la Resolución Nº 1237/12 DRTPM de fecha 26 de Septiembre de 2012; que quedará redactado de la siguiente manera...: «Artículo 1º: IMPONER a "ESFAT SA", CUIT Nº 30-70705650-5 domicilio Fiscal en la Av. Julio A. Roca Nº 353 2º Piso Of. 7 de esta ciudad, en virtud del incumplimiento a las siguientes normas: 1º) LEGAJO TECNICO (Resolución Nº 231/96 Art. 3 Inc. "a"; Decreto 911/96 Art. 20), CONSTANCIA DE INICIO DE OBRA "Firmada y Aprobada por la A.R.T." (Resolución Nº 231/96; Resolución S.R.T. Nº 51/97 ANEXO 1); 2º) PROGRAMA DE SEGURIDAD APROBADO POR LA A.R.T. (Resolución 051/97; Resolución 035/98; Resolución 319/99); 3º) CONSTANCIA DE ENTREGA DE ROPA DE TRABAJO Y E.P.P FIRMADA POR CADA TRABAJADOR (Ley 19587 Art. 8 Inc. "c"; Resolución S.R.T. Nº 299/11); 4º) CONSTANCIA DE ENTREGA DE ROPA DE TRABAJO DE ABRIGO (Decreto 911/96 Art. 104, Convenio Colectivo de Trabajo Nº 76/75 Art. 26, Dictamen Nº 41DRT/D/89); de conformidad a lo establecido en el Art. 31 inc. k punto 2 de la Ley X. Nº 15, una multa equivalente a dos (02) veces del importe del Salario Mínimo Vital y Móvil mensual vigente en la Provincia del Chubut, ascendiendo el S.M.V.y M. a PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA

CON 00/100 CTVOS. (\$ 2.670.00), por lo que la multa asciende a la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 CTVOS (\$ 5.340.00);

Artículo 2º: RECTIFICAR el Artículo 2º de la Resolución Nº 1237/12 DRTPM de fecha 26 de Septiembre de 2012; que quedará redactado de la siguiente manera "...Artículo 2º: COMUNICAR a la Empleadora del epígrafe la multa dispuesta en el Art. 1º, cuyo total asciende a la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 CTVOS (\$ 5.340.00) total que deberá abonarse en el plazo de tres (3) días de notificada la presente, mediante boleta de depósito del Banco del Chubut S.A. que se acompaña, una vez depositado el importe mencionado, en el plazo de cinco (5) días, deberá acreditar el pago realizado acompañando a esta Delegación Regional sita en la calle Marcos A. Zar Nº 269 de esta ciudad, la boleta correspondiente, bajo apercibimiento previsto en el Art. 32 de la Ley X. Nº 15..."-

Artículo 3º: HAGASE SABER al interesado que el presente acto es definitivo en sede administrativa y que conforme lo establece el artículo 31 inc. L de la Ley X Nº 15 podrá ser apelado, previo pago de la multa, mediante recurso fundado que se interpondrá ante esta Secretaría de Trabajo dentro de los tres (03) días hábiles de notificado.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARIA DE PESCA

Disp. Nº 05

09-05-13

Artículo 1º: IMPONER, a la firma Antonio Barillari S.A., con domicilio en José Hernández 69 de la Ciudad de Mar del Plata, la multa de PESOS SESENTA MIL (\$ 75.000.-), por la infracción al Art. 41º Inc."8" de la Ley IX Nº 75, en virtud del accionar del B/P CORMORAN (01611), entre los días 21 al 25 de Julio del 2.007.

Artículo 2º: La multa aplicada deberá ser abonada mediante depósito bancario en la Cuenta Nº 200612/1 "Tasas Retributivas de Servicios y Otros", letra "M", Banco del Chubut S.A. (CBU 0830021811000020061218), dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de éste acto, debiendo enviar copia del depósito a ésta Dirección General de Pesca, para proceder al oportuno archivo de éste expediente si correspondiere.

Artículo 3º: De no cumplimentarse con lo dispuesto en el artículo anterior, se librará la correspondiente boleta de deuda e inmediatamente se promoverá la ejecución fiscal, de acuerdo con lo prescripto por el Art. 54º de la Ley IX Nº 75.

Artículo 4º: Contra la presente Disposición, podrá interponerse dentro de los CINCO (5) días de notificada la presente el correspondiente Recurso de Apelación, según lo establecido por el Art. 52º de la Ley IX Nº 75.

**SUBSECRETARIA DE GESTION
PRESUPUESTARIA**

Disp. Nº 34**31-05-13**

Artículo 1º.- Apruébese la modificación presupuestaria Nº 10964.

Sección General

**PROTOCOLO DE EXPLORACIONES Y CATEOS
Provincia del Chubut**

SOLICITUD DE EXPLORACIONES Y CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA, SEGUNDA CATEGORIA y NUCLEARES, SOBRE UNA SUPERFICIE DE NUEVE NOVECIENTOS NOVENTA y NUEVE HECTAREAS NOVENTA y CUATRO AREAS SESENTA y DOS CENTIAREAS. 20 UNIDADES DE MEDIDA. UBICADAS EN LOTES 04A, 08B, 09C, 10C, 13A DE LA FRACCION B, SECCION B-1, DEPARTAMENTO MARTIRES, PROVINCIA DEL CHUBUT. PRESENTADO CON FECHA PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DIEZ HORAS. TITULAR: «MINERA CIELO AZUL S.A.» EXPEDIENTE Nº 16071/11. SOLICITUD DE EXPLORACION y CATEO ORIGINAL Y 1 (UNA) COPIA. Nº DE EXPEDIENTE LETRADGMYG AÑO MATRICULA CATASTRAL-ESPACIO RESERVADO A CATASTRO MINERO N.E. X Y En Coordenadas Gauss Kruger - WGS 84/POSGAR Código Provincia Código Dpto. Clase de derecho S.O. X.Y En Coordenadas Gauss Kruger - WGS 84/POSGAR Código Provincia Código Dpto. Clase de derecho DATOS DEL SOLICITANTE: Si existe más de un solicitante, sus datos se consignarán al dorso. MINERA CIELO AZUL S.A. Apellido, Nombres/Razón Social REG. SOC. Nº 9 F- 456 - 30/11/09 DNI./LE/LC Tachar lo que no corresponda. 30710358482 CUIT/ CUIL Tachar lo que no corresponda Fecha Nacimiento. Nacionalidad. Profesión. Estado Civil Tel Fax. Gral. Perón 555 Piso 2º Domicilio Real/Legal: Calle/Nº CABA Ciudad Buenos Aires. Y Brut 744 Domicilio Constituido: Calle/Nº RAWSON Ciudad CHUBUT Provincia DATOS DEL CONYUGE: Apellido y Nombre. DNI/LE/LC. Tachar lo que no corresponda. CUIT/CUIL Tachar lo que no corresponda Fecha de Nacimiento. Nacionalidad. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Si existe más de un representante legal, sus datos se consignarán al dorso. Apellido, Nombre. DNI/LE/LC Tachar lo que no corresponda Domicilio Real: Calle/Nº Ciudad. DATOS DEL APODERADO: BAGALCIAGA, RICARDO MANUEL Apellido, Nombre. 7776116 DNI/LE/LC. Tachar lo que no corresponda Y BRUT 744. Domicilio Real: Calle/Nº RAWSON Ciudad. REGISTRO DE APODERADOS Nro. 97 Folio: 76 23/03/93 REGISTRO DE PODERES Nro.1 Folio: 98. Fecha: 30/11/09 HOJA 1 (UNO)» Hay una firma ilegible que dice «Lic. Ricardo M. Bagalciaga. Apoderado». En el ángulo superior derecho de la hoja hay un sello que dice: «MESA DE ENTRADAS -DIRECCION GENERAL DE MINAS Y GEO-

LOGÍA ENTRO SALIO DOC.16071 FOJAS FECHA: 01/11/11 HORA: 10 DOC. FOJAS. FECHA. HORA» Hay una firma ilegible. Al dorso de la hoja dice: DATOS DE LOS PROPIETARIOS Y/O SUPERFICIARIOS DEL/LAS TERRENOS Apellido, Nombre/Razón Social. Domicilio Real/Legal: Calle/Nº. Ciudad. Provincia Apellido, Nombre/Razón Social. Domicilio Real/Legal: Calle/Nº. Ciudad. Provincia. De no contar con los datos de los propietarios y/o superficiarios adjuntar la respectiva solicitud que permita cumplir con el presente requisito tramitado ante: (Marcar con una x indicando el organismo o dependencia ante el cual se realizó el pertinente trámite). () Dirección General de Catastro e Información Territorial. () Registro de la Propiedad Inmueble. () Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural. SOLICITUD DE EXPLORACION y CATEO ORIGINAL Y 1 (UNA) COPIA UBICACIÓN. Mártires, Departamento. Código B Fracción B-1 Sección 04 A - 08 B 09 C 10 C 13 A Lote/s, Colonia, Paraje o Lugar. SISTEMA DE REFERENCIA: WGS 84/POSGAR COORDENADAS GAUSS KRUGER DE LAS ZONA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVA X Y P.P. 5233979-2615205; 1 (5233979; 2618479) 2 (5236014; 2618479) 3 (5236014; 2625847) 4 (5226458; 2625847) 5 (5226458; 2615410) 6 (5229358; 2615410) 7 (5229358; 2610149) 8 (5230458; 2610149) 9 (5230458; 2615205) 20 Unidades de Medidas. 10.000 Superficie (Has.) (Art.46º Código de Minería) CATEGORÍA DEL MINERAL: (Marcar con una x la categoría de Mineral que corresponda) 1ra. (X) 2da. (X) Nucleares (X) PRESUNTA SUSTANCIA A EXPLORAR: METALES BASE, NOBLES Y NUCLEARES. ESTADO DE LOS TERRENOS (Marcar con una x el estado de los terrenos donde se ubica el pedimento) Cultivado () Edificado () Cercado (X) Erial () Sitio Público () Sitio Religioso () Sitio Histórico () Reserva Natural () Otros: Especificar PLAZO SOLICITADO 1100 Días. PROGRAMA MINIMO DE TRABAJO (Indicar con una x si se adjuntan los mismos) SI (X) NO () DATOS DEL PROPIETARIO / SUPERFICIARIO DEL TERRENO Si existe más de un propietario, sus datos se consignarán al dorso. Apellido, Nombre /Razón Social Domicilio Real/Legal: Calle Nº Ciudad Provincia. De no contar con los datos de propietarios y/o superficiarios adjuntar la respectiva solicitud que permita cumplir con el presente requisito tramitado ante: (Marcar con una x indicando el organismo o dependencia ante el cual se realizó el pertinente trámite). (X) Dirección General de Catastro e Información Territorial. (X) Registro de la Propiedad Inmueble (X) Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural. HOJA 2 (DOS)» Hay una firma ilegible que dice «Lic. Ricardo M. Bagalciaga. Apoderado» Al dorso de la hoja dice: «DATOS DE LOS PROPIETARIOS Y/O SUPERFICIARIOS DEL/

LOS TERRENOS Apellido, Nombre/Razón Social. Domicilio Real/Legal: Calle N°. Ciudad. Provincia. Apellido, Nombre/Razón Social. Domicilio Real/Legal: Calle N°. Ciudad. Provincia. Apellido, Nombre/Razón Social. Domicilio Real/Legal: Calle N°. Ciudad. Provincia. Apellido, Nombre/Razón Social. Domicilio Real/Legal: Calle N°. Ciudad. Provincia. Apellido, Nombre/Razón Social. Domicilio Real/Legal: Calle N°. Ciudad. Provincia. Apellido, Nombre/Razón Social. Domicilio Real/Legal: Calle N°. Ciudad. Provincia. Apellido, Nombre/Razón Social. Domicilio Real/Legal: Calle N°. Ciudad. Provincia. Apellido, Nombre/Razón Social. Domicilio Real/Legal: Calle N°. Ciudad. Provincia. Apellido, Nombre/Razón Social. Domicilio Real/Legal: Calle N°. Ciudad. Provincia. De no contar con los datos de propietarios y/o superficiarios adjuntar la respectiva solicitud que permita cumplir con el presente requisito tramitado ante: (Marcar con una x indicando el organismo o dependencia ante el cual se realizó el pertinente trámite). () Dirección General de Catastro e información Territorial. () Registro de la Propiedad Inmueble. () Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural. «SOLICITUD DE EXPLORACION Y CATEO. ORIGINAL Y 1(UNA) COPIA DATOS DE LOS COMPAÑEROS (SOCIOS) DEL SOLICITANTE. (Para las Compañías Legales de Minas Arts. 46° y 286° ss del Código de Minería) Deberán firmar la solicitud. Apellido, Nombre / Razón Social Estado Civil Domicilio Ciudad (1.2. 3.4.) DECLARACION JURADA Declaro bajo juramento no estar comprendido en las prohibiciones de los Arts. 29 y 30 del Código de Minería Firma del Solicitante» Hay una firma ilegible que dice «Lic. Ricardo M. Bagalciaga. Apoderado» «CARGO DE ESCRIBANIA Presentada, por duplicado, en mi oficina el día primero de Noviembre del año 2011, siendo las diez horas. minutos.- Acompaña No Acompaña Constancia de Pago por \$ 23.000 en concepto de Tasa de Solicitud de Exploración y Cateo. De todo lo cual doy fe.» Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: «Esc. GRACIELA DE BERNARDI Directora de Escribanía de Minas Dcción. Gral. de Minas y Geología». «Firma y sello de Escribanía de Minas» «PROVINCIA DEL CHUBUT DIRECCION GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA SOLICITUD DE CATEO: NOMBRE DEL CATEO: EXPEDIENTE: 16.071/11 TITULAR: MINERA CIELO AZUL S.A. CATEGORIA: 1° 2° Y NUCLEARES. NOMENCLATURA CATASTRAL: DEPARTAMENTO: MARTIRES SECCION: B-I FRACCION: B LOTE: 04A, 08B, 09C, 10C, 13A. COORDENADAS GAUSS KRUGER SISTEMA DE REFERENCIA: GK - POSGAR - 94. SUPERFICIE: 9999 has. 94 as. 62 cas. UNIDADES 20. PUNTO: Y X 1-(2615205.00 5233979.00); 2-(2618479.00 - 5233979.00); 3-(2618479.00 - 236014.00); 4-(2625847.00 - 5236014.00); 5-(2625847.00 - 5226458.00); 6-(2615410.00 - 5226458.00); 7-(2615410.00 - 5229358.00); 8-(2610149.00 - 5229358.00) 9-(2610149.00 - 5230458.00); 10-(2615205.00 -5230458.00) CROQUIS DE LOCALIZACION». Hay un croquis de localización. «DEPARTAMENTO DE CATASTRO MINERO.- Gráfico Alejandro H. Gardella» Hay una firma ilegible con un sello que dice «GARDELLA ALEJANDRO HUGO Dpto. Registro Catastral Minero Dirección Gral. de Minas y Geología» «Registro Catastral: 07 de Noviembre de 2011» y otra

firma ilegible con sello aclaratorio que dice «ENNIO N. ARANA Dir. de Servicios Mineros Dcción. Gral. de Minas y Geología «Hay un sello ovalado que dice: «SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA - Dirección Gral. de Minas y Geología. AUTORIDAD MINERA DE 1° INSTANCIA. Pcia. del Chubut.» «Cde. Expte. N° 16071/11.- DIRECCION DE ESCRIBANIA DE MINAS, 10 de Mayo de 2013-Se deja constancia que en el presente permiso de Exploración y Cateo para Sustancias de Primera, Segunda Categoría, y Nucleares presentado por la Empresa «MINERA CIELO AZUL S.A.» en fecha 01 de noviembre de 2011, se han cumplido los requisitos legales de fondo y forma, por lo que corresponde ordenar el registro a nombre del titular y publicación de edictos de acuerdo al Art. 27 T.O. del Código de Minería.» Hay una firma ilegible con sello aclaratorio que dice Esc. GRACIELA DE BERNARDI Directora de Escribanía de Minas. Dcción. Gral. de Minas y Geología y un sello ovalado que dice: «MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Dirección Gral. de Minas y Geología. AUTORIDAD MINERA DE 1° INSTANCIA. Pcia. del Chubut.» «RAWSON, 21 MAY 2013.-VISTO: El Expediente N° 16071/11 de Solicitud de Permiso de Exploración y Cateo para Sustancias de Primera, Segunda Categoría, y Nucleares y atento a los informes de Registro Gráfico de fojas 13 y de Dirección de Escribanía de Minas de fojas 56, y; CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos legales de fondo y forma para proceder a su registración y publicación de edictos de acuerdo al Art. 27 T.O del Código de Minería; POR ELLO: LA DIRECTORA GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA DISPONE: Artículo 1°: REGISTRESE la presente Solicitud de Permiso de Exploración de Sustancias de Primera, Segunda Categoría, y Nucleares a nombre de «MINERA CIELO AZUL S.A.» en el «PROTOCOLO DE EXPLORACIONES Y CATEOS», publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial de la Provincia, por DOS (2) veces en el término de DIEZ (10) días, a cuyos efectos pase a la Dirección de Escribanía de Minas.- Artículo 2°: Emplácese al titular para que comparezca ante la Dirección de Escribanía de Minas a retirar copia autorizada para la publicación de Edictos, en el término de DIEZ (10) días, solicite publicación en el de CINCO (5) días del retiro y acredite los mismos en el término de DIEZ (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- Artículo 3°: Hágase saber al titular que previo al inicio de la concesión deberá tener presentado y aprobado el Informe de Impacto Ambiental por Autoridad competente.- Artículo 4°: REGISTRESE, Notifíquese, Repóngase, y cumplido ARCHIVESE. DISPOSICION MINERA N° 69/13.- DGM y G.» Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: «MARIA EUGENIA MAZA. ABOGADA. Der. Gral. de Minas y Geología. Ministerio de Hidrocarburos» Hay un sello ovalado que dice: «MINISTERIO DE HIDROCARBUROS - Dirección Gral. de Minas y Geología. AUTORIDAD MINERA DE 1° INSTANCIA. Pcia. Del Chubut.»

EL PRESENTE PERMISO DE EXPLORACION Y CATEO HA QUEDADO REGISTRADO BAJO EL N° 2 F° 2 DEL PROTOCOLO DE EXPLORACIONES Y CATEOS A NOMBRE DE «MINERA CIELO AZUL S.A.» CON FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

DIRECCION DE ESCRIBANIA DE MINAS, 24 DE MAYO DE 2013.

Esc. GRACIELA DE BERNARDI
Directora de Escribanía de Minas
Dcción Gral. de Minas y Geología

P: 07 y 12-06-13.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de TORNE, MARIA OFELIA, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 27 de Mayo de 2013.

NATALIAM. DENEGRI
Secretaria

I: 07-06-13 V: 11-06-13.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier – Juez, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José Luis Campoy, CITA Y EMPLAZA a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante ERNESTO ANIBAL VLK, para que en el término de Treinta días lo acrediten en autos: “VLK, ERNESTO ANIBAL S/SUCESION”, Expte. N° 479/2013. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y diario Crónica de esta ciudad. Comodoro Rivadavia, a los 29 días del mes de Abril de dos mil trece.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 07-06-13 V: 11-06-13.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, a cargo del Juzgado de Ejecución con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a mi cargo en los autos caratulados: “VARGAS, RICARDO JOSE S/ Sucesión ab-intestato” (Expte. 034, Año 2013), cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RICARDO JOSE VARGAS, para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten. (Art. 712 del C.P.C.C.).

Publíquese por el término de tres días.
Puerto Madryn, 21 de Mayo de 2013.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 07-06-13 V: 11-06-13.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Esther Sayago, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO OSCAR CASTRO, para que se presenten en los autos caratulados: “CASTRO, ALBERTO OSCAR S/SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. 1071 – 2012). Publíquese por Tres días bajo apercibimiento de Ley. Rawson, 29 de Mayo de 2013.

Fdo. Mónica Ester Sayago-Secretaria.

MONICA E. SAYAGO
Secretaria

I: 07-06-13 V: 11-06-13.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecuciones, a cargo del señor Juez, Doctor Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Doctora Helena Casiana Castillo, de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con sede en la ciudad de Puerto Madryn, y domicilio en la calle Mosconi, en los autos caratulados: “COPPOLA AMADEO, ERNESTO OSVALDO s/Sucesión Ab Intestato (Expte. 387, Año 2013)”, cita y emplaza a herederos y acreedores de ERNESTO OSVALDO COPPOLA AMADEO, que se consideren con derechos a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten (art. 712 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5). La citación se hará mediante edictos que se publicarán por Tres días en el Boletín Oficial y en un diario local.

Puerto Madryn, Mayo 29 de 2013.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 07-06-13 V: 11-06-13.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de ZAMOLINSKY, ELENA y SILHANEK, FRANCISCO, mediante edictos que se pu-

blicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.
Trelew, 30 de Mayo de 2013.

NATALIAM. DENEGRI
Secretaria

I: 06-06-13 V: 10-06-13.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de MONTIEL, FELIX GABRIEL, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.
Trelew, 29 de Mayo de 2013.

MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 06-06-13 V: 10-06-13.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de GARCIA GARCIA, CRISTIAN ARIEL, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.
Trelew, 29 de Mayo de 2013.

CHRISTIANA A. BASILICO
Secretario

I: 06-06-13 V: 10-06-13.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural, de Minería de la Circunscripción Judicial Sarmiento, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Gustavo M. A. Antoun, Secretaría Uno a cargo de la Dra. Nancy Sandoval, cita y emplaza por el término de Treinta días (30) a herederos y acreedores de don JOSE ABELINO BARRIENTOS, en autos caratulados: "BARRIENTOS, JOSE ABELINO s/Sucesión Ab - Intestato", Expte. N° 69/2013.

Publíquese edicto por el término de Tres días (3) en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.
Sarmiento, Chubut 21 de Mayo de 2013.

NANCY VERONICA SANDOVAL
Secretaria

I: 06-06-13 V: 10-06-13.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Esquel sito en la Avda. Alvear N° 505 P.B., a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría que desempeña el suscripto Dr. Bruno M. Nardo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del señor ROBERTO SANTIAGO WALSH, en los autos caratulados: "WALSH, ROBERTO SANTIAGO s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 970, Año 2012, Letra W), para que comparezcan a acreditar su derecho.

Publíquese por 3 días.
Esquel, 27 de Mayo de 2013.

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 06-06-13 V: 10-06-13.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría N° 4, en autos caratulados: "SOSA, EDUARDO RICARDO s/SUCESION", Expte. N° 2273/07, por intermedio del presente edicto que se publicará durante Tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Crónica, CITA a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante para que dentro de los 30 días los acrediten.

Comodoro Rivadavia, 19 de Octubre de 2007.

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 06-06-13 V: 10-06-13.

EDICTO JUDICIAL

La señora Juez Letrada de Familia N° 1 de la ciudad de Trelew, Dra. Gladys S. Rodríguez, Secretaria del suscripto, cita y emplaza mediante edictos que se publicará por Dos (2) días, a la Sra. MARIANELA LONCOPAN, para que dentro de los Cinco (5) días comparezcan a expresar lo que estime pertinente en los autos: "OÑATE, Modesto Claudio s/Guarda Yuliana Jasmin y Bautista Tahiel OÑATE", (Expte. N° 391- Año 2013), bajo apercibimiento de otorgar la guarda solicitada.

Trelew, Ch., 22 de Mayo de 2013.

RODOLFO JOSE SANGUINETTI
Secretario

I: 06-06-13 V: 07-06-13.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 650, a cargo del Dr. José Leonardh, Juez, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. María Beatriz Basso y perteneciente a la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, en los autos caratulados: "ATENCIO, Horacio Roberto y Otro c/ Pesquera del Golfo S.A. s/ MEDIDA CAUTELAR (INTERVENCION JUDICIAL)" Expte. N° 78/07, hace saber que, de conformidad con el requerimiento de celebración del acto asambleario por la Interventora Judicial actuante y lo resuelto en la Sentencia Interlocutoria N° 30/2013, del 09/ 04/2013 (puntos Resolutorios 1º y 2º); se convoca a los señores accionistas de Pesquera del Golfo S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 01 de Julio de 2013 a las 09:00 horas, a celebrarse en la sede del Tribunal, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 650, P.B. de esta ciudad, para tratar: a) la designación de los miembros del Directorio, titulares y suplentes, de la sociedad Pesquera del Golfo S.A. 2) La misma será presidida por la Interventora Judicial y contará con la presencia de la Delegada titular de la Inspección General de Justicia, Delegación Comodoro Rivadavia. 3) De no reunirse la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto, se reunirá la asamblea en segunda convocatoria, el mismo día a las 10:00 horas, en la misma sede, quedando constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes (arts. 234, 236, 237 y 242 Ley N° 19.550).

El presente edicto se publicará por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Comodoro Rivadavia, 24 de Mayo de 2013.

MARIA BEATRIZ BASSO
Secretaria

I: 06-06-13 V: 12-06-13.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia N° Dos de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo de la Dra. Diana S.G. de Kazakevich, Secretaría Unica a cargo de la autorizante, con asiento en calle Pellegrini N° 663, Planta Baja, de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, en autos caratulados: "MARABOLIS, SEBASTIAN ROBERTO C/ ALLAPAN, SONIA ALICIA S/DIVORCIO VINCULAR", Expte. N° 232/2013, cita y emplaza por el término de Diez días (10) días a la Sra. SONIA ALICIA ALLAPAN, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, por si o por apoderado, bajo apercibimiento de designar Defensor Público para que la represente. La emisión se hará de acuerdo a lo previsto por los arts. 148 y 343 del CPCCCh., y por el término de Dos (2) días en el diario El Patagónico y en el Boletín Oficial. Comodoro Rivadavia, veintidós de Mayo de 2013.

ROCIO S. GONZALEZ
Secretaria

I: 06-06-13 V: 07-06-13.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en Lago Puelo (CH), a cargo del Dr. Guillermo Gregorio, Juez, Secretaria a cargo Dra. Celeste Ariet, sito en la Avenida Los Notros s/n Lago Puelo Chubut, en los autos caratulados: "MARCHAND ENRIQUE BENIGNO – VAZQUEZ GOBINA S/Sucesión Ab- Intestato" (Expte. N° 0133/2013), citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de Treinta Días así lo acrediten. Publíquese por el término de Tres Días. Lago Puelo 27 de Mayo de 2013.-

CELESTE A. ARIET
Secretaria

I: 05-06-13 V: 07-06-13.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado en lo Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Lago Puelo, a cargo del Dr. Guillermo Gregorio, Secretaria a cargo Dra. Celeste Ariet, en los autos caratulados: "FERNANDEZ, CARLOS S/Sucesión ab-Intestato" (Expte. N° 105/20013), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don CARLOS, FERNANDEZ, para que en el término de Treinta Días lo acrediten. Publíquese por Tres Días. Lago Puelo Chubut, 24 de Mayo de 2013.-

CELESTE A. ARIET
Secretaria

I: 05-06-13 V: 07-06-13.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en Esquel, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaria a mi cargo, sito en Avda. Alvear 505, P. B., de Esquel; en autos caratulados: "RETAMAL OLIVERO, ARTURO SEGUNDO S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 915-2013), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don ARTURO SEGUNDO RETAMAL OLIVERO, para que en el término de Treinta Días se presenten a juicio.-

Publíquese por Tres Días, en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, y en los Estrados del Juzgado.- Esquel, Chubut, 21 de Mayo de 2013.

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 05-06-13 V: 07-06-13.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en Esquel, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría a mi cargo, sito en Avda. Alvear 505, Planta Baja, de Esquel; en autos caratulados: "MOYA, JORGELINA S/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 218/2013), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña JORGELINA MOYA, para que en el término de Treinta Días se presenten a juicio.- Publíquese por Tres Días, en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, Tableros del Juzgado de Paz de Trevelin y en los Estrados del Juzgado.-

Esquel, Chubut, 21 de Mayo de 2013.

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 05-06-13 V: 07-06-13.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en Esquel, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría a mi cargo, sito en Avda. Alvear 505, Planta Baja, de Esquel; en autos caratulados: "CASTRO JORGE LUIS Y RING HILDA S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 41-2005), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don JORGE LUIS CASTRO y Doña HILDA RING, para que en el término de Treinta Días se presenten a juicio.- Publíquese por Tres Días, en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, Tableros del Juzgado de Paz de Lago Puelo y en los Estrados del Juzgado.- Esquel, Chubut, 19 de Marzo de 2013.

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 05-06-13 V: 07-06-13.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en Esquel, sito en la Avda. Alvear 505, P.B., a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría que desempeña el suscrito Dr. Bruno M. Nardo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores del Señor ROBERTO JORGE CAPELLO, en los autos caratulados: "CAPELLO, ROBERTO JORGE S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 265, Año 2013), para que comparezcan a acreditar su derecho.- Publíquese por 3 Días.-

Esquel, 22 de Mayo de 2013.

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 05-06-13 V: 07-06-13.

INSTITUTO SECUNDARIO GOBERNADOR FONTANA

AV. SAN MARTÍN 788 (9020) SARMIENTO - CHUBUT
Tel/Fax: 0297-489-3099
colegiofontana@hotmail.com

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
COMISION ADMINISTRADORA – ASOCIACION COOPERADORA**

Señores asociados: En cumplimiento a lo dispuesto por los art. 24 y 16 de los respectivos Estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el Instituto "GOBERNADOR FONTANA", el día 26 de junio de 2013 a las 17:00 hs. para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe de la comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio vencido al 31 de enero de 2013.
- Designación de tres miembros para integrar la Comisión Escrutadora, de entre los asociados presentes.
- Elección por terminación de mandato de los siguientes miembros de la Comisión Directiva a saber:

COMISION ADMINISTRADORA: Secretario, Vocal Tit. 2º, Vocal Tit. 4º, Vocal Sup. 1º, Vocal Sup. 3º.

C.R. Cuentas: Vocal Tit. 2º.

ASOCIACIÓN COOPERADORA: Presidente, Tesorero, Vocal Tit. 1º, Vocal Tit. 3º, Vocal Sup. 2º.

C.R. Cuentas: Vocal Tit. 2º.

- Designación de dos miembros, de entre los presentes para firmar el acta de la Asamblea.

JOSÉ NEGRINI
ADMINISTRADORA

MABEL GONZALEZ
COOPERADORA

Nota: Art. 27: "Las Asambleas se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, una hora después de la fijada, si antes no se hubiere conseguido ese número se reunirá legalmente constituida con el número de asociados presentes, siempre que no fuera inferior al total de miembros titulares de la comisión Directiva.

Art.13: "...Las listas de candidatos deberán ser presentadas a la comisión Directiva con tres días de anticipación al acto, la que se expedirá dentro de las 24 horas de presentación, a los efectos de su aceptación o rechazo, si los candidatos propuestos se hallan o no dentro de las prescripciones estatutarias y reglamentarias en vigencia.

SARMIENTO CHUBUT – Junio 2013

P: 07-06-13.

EDICTO LEY 24.522

EL Juzgado Letrado de Ejecución con asiento en la ciudad de Puerto Madryn a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría a cargo del Dr. Germán MASCARELL TRUANT, hace saber por el término de cinco días que en los autos caratulados "SANCHEZ CLAROS, Rene S/ Concurso Preventivo" (Expte. N° 955/2012), se ha resuelto con fecha 5 de Octubre de 2012 la apertura del Concurso Preventivo de Acreedores del Sr. René SANCHEZ CLAROS (DNI 92.797.461), con domicilio social en la calle Sarmiento N° 452 Dpto. 3 de Puerto Madryn. Se hace saber a los acreedores la existencia de este proceso y se fija el día 2 de Julio de 2013 como fecha hasta la cual los Sres. Acreedores deberán presentar directamente al Sindico designado su petición de verificación de crédito y los títulos justificativos, debiendo solventar el arancel previsto por el art. 32 con las exclusiones previstas por el citado articulo (art. 14 inc. 3 y 32). Asimismo se comunica que el Contador Ricardo Alfredo CASTRO ha sido designado síndico en los autos de referencia, fijando domicilio en Av. Roca N° 353, Planta Baja, Oficina 7 de la Ciudad de Puerto Madryn, Horario de atención de lunes a viernes de 17 a 19 hs. Puerto Madryn, Chubut, 29 de mayo de 2013.

GERMAN MASCARELL TRUANT
Secretario

I: 03-06-13 V: V: 07-06-13.

EDICTO LEY 19550**BLS INVERSIONES SA –
CAMBIO DE SEDE SOCIAL**

Por decisión del Directorio del día 2 de mayo de 2005, la empresa ha fijado su sede social en calle Mitre 465 Piso 1 Oficina 1 de la ciudad de Puerto Madryn-Chubut.

Publicar por Un día.

Dra. MARLENE LILIA DEL RIO
Jefa Reg. Pub. de Comercio Rawson
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 07-06-13.

EDICTO LEY 19550**BLS INVERSIONES SA**

Por decisión unánime de la ASAMBLEA ORDINARIA del 23 de Marzo de 2013 se ha designado por el término de TRES EJERCICIOS el siguiente ORGANO DE ADMINISTRACION: Director Titular Presidente JOSE AGUSTIN ROSSI, domiciliado en calle Belgrano 643 de Puerto Madryn, DNI N° 24.187.505, Director Suplente GERMAN BENITEZ, domiciliado en calle Thomas 883, Puerto Madryn DNI N° 23.527.443.

Dra. MARLENE LILIA DEL RIO
Jefa Reg. Pub. de Comercio Rawson
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 07-06-13.

IL FORNO S.R.L.**EDICTO****ORGANO DE ADMINISTRACION**

Mediante acta de fecha 04/02/2013, los socios de IL FORNO S.R.L. designaron como gerente al Sr. RAUL DANIEL LOPEZ, D.N.I. 16.284.483, domiciliado en Pje. Los Andes N° 1123 de la ciudad de Trelew.
Publíquese por 1 día.

Dra. MARLENE LILIA DEL RIO
Jefa Reg. Pub. de Comercio Rawson
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 07-06-13.

FORTIN MAYORISTA S.A.**EDICTO LEY N° 19550**

Por decisión de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA celebrada el 20 de Enero de 2013 que considera la documentación determinada por el artículo 234, inc. 1) de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Octubre de 2012, fue elegido el siguiente Organo de Administración con mandato por 1 (un) Ejercicio: PRESIDENTE: Rubén Nicanor Vega – DNI 5.051.348 – Arenales 142 – Pto. Madryn; VICE –PRESIDENTE: Teresita Otonello – DNI 14.678.501 – Arenales 142 – Pto. Madryn; DIRECTOR SUPLENTE: Oscar Alfredo Iglesias – DNI 17.110.919 – Beltrán 1778 – Pto. Madryn.

Por decisión de la Señora Inspectora de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut, publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Dra. MARLENE LILIA DEL RIO
Jefa Reg. Pub. de Comercio Rawson
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 07-06-13.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS**EDICTO ARTICULO 91° CODIGO FISCAL**

SEÑORES
CARPINTERIA EL PATAGONICO SRL
PUERTO MADRYN-CHUBUT

Como resultado de la verificación tributaria que le fuera realizada oportunamente, se confeccionó la Liquidación estipulada en el Art. 35 del Código Fiscal, cuyos datos se listan a continuación:

LIQUIDACIÓN Nº: 94/2013-DF(0)
 EXPEDIENTE Nº 225/2013-DGR
 IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS – CM
 Nº INSCRIPCIÓN 907-322521-0
 LIQUIDACIÓN PARCIAL SOBRE BASE CIERTA
 PERIODOS ABARCADOS: 09/2008 a 05/2011
 TRIBUTADO ADEUDADO: \$ 1.525,95
 ACCESORIOS
 (ART.38 C.F.): \$ 572,61
 TOTAL DEUDA: \$ 2.098,56
 CALCULADA AL: 30/04/2013
 SON PESOS DOS MIL NOVENTA Y OCHO CON 56/100.-

Se otorga un plazo improrrogable de diez (10) días de publicado el presente edicto, para manifestar, de forma expresa, conformidad total o parcial o disconformidad al ajuste indicado en el párrafo anterior, y conforme lo dispone el artículo 47º del Código Fiscal, la multa del artículo 43º podrá ser reducida de pleno derecho. Transcurrido dicho plazo sin la conformación de los ajustes propuestos la Dirección emitirá la correspondiente Resolución Determinativa.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Cr. NESTOR E. CASTRO
 Director de Fiscalización
 Dirección General de Rentas
 Provincia del Chubut

I: 07-06-13 V: 13-06-13.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ARTICULO 91º CODIGO FISCAL

SEÑORES
 CARPINTERIA EL PATAGONICO SRL
 PUERTO MADRYN-CHUBUT

VISTO: El Expediente Nº 225/2013-DGR., caratulado "CARPINTERIA EL PATAGONICO S.R.L." S/LIQUIDACIÓN IMPOSITIVA ART. 35 CODIGO FISCAL VIGENTE. CUIT Nº 30-71070049-0; y CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Rentas ha practicado al contribuyente CARPINTERIA EL PATAGONICO S.R.L. inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el Nº 907-322521-0, con CUIT 30-71070049-0, Liquidación Impositiva Nº 94/2013-DF(0), en el marco del Artículo 35º de la Ley XXIV Nº 38; Que la mencionada Liquidación incluye los anticipos 09/2008 a 05/2011, calculada al 30/04/2013 y asciende a \$ 2.098,56 (pesos DOS MIL NOVENTA Y OCHO CON 56/100); Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43º del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 09/2008 A 05/2011, por un monto de impuesto de \$ 1.525,95 (pesos UN MIL QUINIENTOS

VEINTICINCO CON 95/100); Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51º del Código Fiscal; Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones; POR ELLO: EL DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DISPONE: ARTICULO 1º INICIAR sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente CARPINTERIA EL PATAGONICO S.R.L. inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el Nº 907-322521-0, con CUIT 30-71070049-0, con domicilio en PARQUE INDUSTRIAL LIVIANO MACIZO 7 Nº 5 de la ciudad de PUERTO MADRYN provincia de CHUBUT, por presunta infracción al artículo 43º del Código Fiscal. ARTICULO 2º: EMPLAZAR al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el art. 51º del Código Fiscal. ARTICULO 3º: REGISTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVESE. Firmado Cdor. Néstor E. Castro Director de Fiscalización. Dirección General de Rentas. DISPOSICION Nº 0105/2013-DF

Cr. NESTOR E. CASTRO
 Director de Fiscalización
 Dirección General de Rentas
 Provincia del Chubut

I: 07-06-13 V: 13-06-13.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ARTICULO 91º CODIGO FISCAL

SEÑORES
 CARPINTERIA EL PATAGONICO SRL
 PUERTO MADRYN-CHUBUT

VISTO: El Expediente Nº 225/2013-DGR., caratulado "CARPINTERIA EL PATAGONICO S.R.L." S/LIQUIDACIÓN IMPOSITIVA ART. 35 CODIGO FISCAL VIGENTE. CUIT Nº 30-71070049-0; y CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Rentas ha practicado al contribuyente CARPINTERIA EL PATAGONICO S.R.L. inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el Nº 907-322521-0, con CUIT 30-71070049-0, Liquidación Impositiva Nº 95/2013-DF(0), en el marco del Artículo 35º de la Ley XXIV Nº 38; Que la mencionada Liquidación incluye los anticipos 06/2011 a 03/2013, calculada al 30/04/2013 y asciende a \$ 18.930,61 (pesos DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 61/100); Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43º del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 06/2011 A 03/2013, por un monto de impuesto de \$ 16.407,12 (pesos DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE CON 12/100); Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51º del Código Fiscal; Que la Aseso-

ría Legal ha tomado vista de las actuaciones; POR ELLO: EL DIRECTOR DE FISCALIZACION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DISPONE: ARTICULO 1º: INICIAR sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente CARPINTERIA EL PATAGONICO S.R.L. inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el N° 907-322521-0, con CUIT 30-71070049-0, con domicilio en PARQUE INDUSTRIAL LIVIANO MACIZO 7 N° 5 de la ciudad de PUERTO MADRYN provincia de CHUBUT, por presunta infracción al artículo 43º del Código Fiscal. ARTICULO 2º: EMPLAZAR al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el art. 51º del Código Fiscal. ARTICULO 3º: REGISTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVASE. Firmado Cdor. Néstor E. Castro Director de Fiscalización. Dirección General de Rentas.

DISPOCISION N° 0106/2013-DF

Cr. NESTOR E. CASTRO
Director de Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 07-06-13 V: 13-06-13.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ARTICULO 91º CODIGO FISCAL

SEÑORES
CARPINTERIA EL PATAGONICO SRL
PUERTO MADRYN-CHUBUT

Como resultado de la verificación tributaria que le fuera realizada oportunamente, se confeccionó la Liquidación estipulada en el Art. 35 del Código Fiscal, cuyos datos se listan a continuación:

LIQUIDACIÓN N°: 95/2013-DF(0)

EXPEDIENTE N° 225/2013-DGR

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS – CM
N° INSCRIPCION 907-322521-0

LIQUIDACIÓN PARCIAL SOBRE BASE PRESUNTA

PERIODOS ABARCADOS: 06/2011 a 03/2013

TRIBUTO ADEUDADO: \$ 16.407,12

ACCESORIOS (ART.38 C.F.): \$ 2.523,49

TOTAL DEUDA: \$ 18.930,61

CALCULADA AL: 30/04/2013

SON PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 61/100.-

Se otorga un plazo improrrogable de diez (10) días de publicado el presente edicto, para manifestar, de forma expresa, conformidad total o parcial o disconformidad al ajuste indicado en el párrafo anterior, y conforme lo dispone el artículo 47º del Código Fiscal, la multa del artículo 43º podrá ser reducida de pleno derecho. Transcurrido dicho plazo sin la conformación de los ajustes propuestos la Dirección emitirá la correspondiente Resolución Determinativa.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Cr. NESTOR E. CASTRO
Director de Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 07-06-13 V: 13-06-13.

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION DE DESPACHO DEPARTAMENTO REGISTRO Y VERIFICACIONES

“El Departamento Registro y Verificaciones de la Dirección de Despacho del Ministerio de Educación NOTIFICA al agente LEVIÑANCO, Raúl Humberto (DNI N° 12.834.601) de lo dispuesto por la Resolución XIII N° 130/13, en cumplimiento con lo reglamentado por la Ley I – N° 18, Artículo 62º - inciso 3)º.

RAWSON, 03 de Mayo de 2013.

VISTO: El Expediente N° 5896-ME-10; y CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la suspensión preventiva sin goce de haberes del cargo de Portero de Escuela, Código 1-019 Clase V del Agrupamiento Personal de Servicio – Planta Permanente de la Escuela N° 34 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, del señor Raúl Humberto LEVIÑANCO, de conformidad a lo establecido en el Artículo 58º del Decreto N° 1330/81, reglamentario de la Ley VIII - N° 20;

Que por Resolución XIII N° 49/11 se dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo, a efectos de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas y/o disciplinarias emergentes del Expediente citado en el Visto, ratificando asimismo la separación preventiva dispuesta mediante Disposición N° 131/10 emitida por la Dirección General de Recursos Humanos, del señor Raúl Humberto LEVIÑANCO, por el término de noventa (90) días;

Que por Resolución XIII N° 366/11, se dispuso la prórroga de separación preventiva del agente citado en el considerando precedente, hasta la finalización del Sumario Administrativo ordenado;

Que seguidamente y mediante Dictamen N° 52/12 DS, el Director de Sumarios informa: "...se recepcionó en la sede de la Dirección de Sumarios el Oficio N° 1164/2012 librado en los autos caratulados "MORALES, Jessica Ayeles s/Dcia. Abuso Sexual" en trámite por ante el Ministerio Público Fiscal con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia. ...que en dicha causa penal se ha llevado la audiencia preliminar Art. 295 CPP y el Sr. Juez actuante resolvió elevar la misma a juicio. ... Atento el estado de las presentes actuaciones, el grado de sospecha, la semiplena prueba de que el agente sería autor de los hechos endilgados en sede penal, sumado a la gravedad de los hechos investigados, correspondería apartar al agente del desempeño de cualquier actividad laboral... Para tal fin se sugiere dictar la suspensión preventiva del agente en los términos del artículo 58º de la Ley I N° 74, apartado IV del Decreto N° 1330/81, hasta tanto el agente presente

certificado de libertad por falta de mérito, de no procesamiento, de sobreseimiento provisional o definitivo o de absolución...”;

Que el citado Artículo en su parte pertinente establece: “Todo agente que fuere detenido por autoridad competente, puesto a disposición de la justicia, o sometido a proceso penal, podrá ser suspendido preventivamente sin goce de haberes. Su reintegro al servicio sólo procederá, contra la presentación por el interesado de certificado de libertad por falta de mérito, de no procesamiento, de sobreseimiento provisional o definitivo o de absolución...”;

Que por lo expuesto precedentemente y considerando que el señor Raúl Humberto LEVIÑANCO se encuentra sometido a proceso penal, corresponde limitar la separación preventiva prorrogada por Resolución XIII N° 366/11 debiendo aplicar la suspensión preventiva sin goce de haberes según lo dispuesto en el Artículo 58° del Decreto N° 1330/81, reglamentario de la Ley VIII - N° 20;

Que la Dirección General de Administración de Personal ha tomado intervención en el presente trámite;

Que es facultad del Señor Ministro de Educación resolver sobre el particular;

POR ELLO: EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la Suspensión Preventiva sin goce de haberes del cargo de Portero de Escuela, Código 1-019 Clase V del Agrupamiento Personal de Servicio – Planta Permanente de la Escuela N° 34 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, del señor Raúl Humberto LEVIÑANCO (M.I. N° 12.834.601 – Clase 1958), a partir de la notificación del presente acto y hasta tanto el agente presente certificado de libertad por falta de mérito, de no procesamiento, de sobreseimiento provisional o definitivo o de absolución, de conformidad a lo establecido en el Artículo 58° del Decreto N° 1330/81, reglamentario de la Ley VIII - N° 20.-

Artículo 2º.- Girar los presentes actuados a la Dirección de Sumarios, dependiente de Asesoría General de Gobierno.-

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares.-

Artículo 4º.- De Forma.

Firmado por: Prof. Luis ZAFFARONI – Ministro de Educación.

Prof. Diego PUNTA - Subsecretario de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares.

RESOLUCIÓN XIII N° 130.-

I: 30-05-13 V: 12-06-13.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

COMUNICADO

El Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Delegación Esquel, en el marco de la Campaña

de Actualización de Datos en el Registro de Postulantes, Cita en sus Oficinas de Roca N° 642, a partir del Lunes 3 de Junio y hasta el Viernes 14 de Junio del presente Año y en el horario de 8:30 hs., a 13 hs., a todos aquellos inscriptos en el Registro de Postulantes comprendidos entre los años 2011 al 2012 inclusive, con el objeto de actualizar documentación de su inscripción.

El plazo máximo para la presentación es de seis meses desde realizada la Convocatoria, vencido el mismo y de no concurrir a ello, se dará de baja de los Registros Existentes.

I: 04-06-13 V: 10-06-13.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

CEDULA DE NOTIFICACION

Señor/a: Sucesores de
PASLUOSTA LORENA VALERIA
Casa N° 7
Barrio «36 Viviendas - RENGLON I - Plan Federal I»
Código 712
9020 - SARMIENTO – CHUBUT

Se notifica a los Sucesores de PASLUOSTA LORENA VALERIA DNI N° 24.880.842, de la siguiente Resolución, RAWSON CH; 14 de Mayo del 2013, VISTO: El Expediente N° 2331/10-S.I.P.y S.P/ipv, y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 454/09 IPVyDU, se otorgó en carácter de Locación a favor de PASLUOSTA Lorena Valeria, la vivienda de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 07 del Barrio «36 Viviendas RENGLON I-Plan Federal I» Código 712 - de la Ciudad de Sarmiento; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la titular de la vivienda falleció, según certificado de defunción obrante a fs. 62, como así también su cónyuge Sr. Miguel Angel MARTINEZ CUYUL (fs. 51); Que siendo necesario regularizar la situación ocupacional del inmueble en cuestión, se debe dictar en consecuencia el acto resolutorio pertinente; Que por Decreto N° 134/13, se designa al Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, quien ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV-N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1º: Dejar sin efecto la Locación otorgada a favor de la señora de PASLUOSTA Lorena Valeria DNI N° 24.880.842, mediante Resolución 454/09-IPVyDU, sobre la vivienda de dos (2) dormitorios identificada como casa N° 07 del Barrio «36 Viviendas - RENGLON I-Plan Federal I» Código 712, de la Ciudad de SARMIENTO, por fallecimiento de la titular, de acuerdo a los considerandos precedentes.- Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia al Departamento de Crédito Hipotecario, Area Cobranzas, Delegación Zona Sur, Notifíquese y Cumplido, ARCHIVÉSE.- RESOLUCION N° 948/13-IPVyDU .- Firma Arq . Ricardo Alberto Trovant

Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó. B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

QUEDAN UDS., DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-
RAWSON CH., 22 de Mayo del 2013.

Tec. Vial NELSON OMAR TURRILLO
Gerente General
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

ADRIANA MABEL MONTIAN
A/C Dirección Social
I.P.V. y D.U.

I: 06-06-13 V: 10-06-13.

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
VIALIDAD NACIONAL**

AVISO DE LLAMADO LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD comunica el Llamado a licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 25/13.

MALLA 113 - PROVINCIA DEL CHUBUT.
RUTA NACIONAL N° 40.
TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 259 – LTE.
C/RIO NEGRO.
LONGITUD: 149,17 KM.

TIPO DE OBRA: Obras de recuperación y Mantenimiento.

GARANTIA DE OFERTA: PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 2.752.000,00).

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 25 de Junio de 2013 Forma continua y sucesivas a partir de las 11:00 horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 25/13 – MALLA 113, Licitación Pública N° 26/13 – MALLA 117 A, Licitación Pública N° 27/13 – 201 A, Licitación Pública N° 28/13 - MALLA 201B.

FECHA DIA DEL PLIEGO: a partir del 22 de Mayo de 2013.

PLAZO DE EJECUCION: SESENTA (60) meses.
VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).

LUGAR DE APERTURA: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – P. B. Salón de Actos) - D.N.V.

LUGAR DIA CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios - Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - 3° Piso – D.N.V.

I: 22-05-13 V: 11-06-13.

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 51/13.

OBRA: Señalamiento Horizontal con material termoplástico aplicado por pulverización neumática, extrusión y bandas óptico sonoras, en Rutas Nacionales Varias de las Provincias de: CHUBUT, LA PAMPA, NEUQUEN, RIO NEGRO y SANTA CRUZ.

TIPO DE OBRA: Señalamiento horizontal de eje, bordes, carriles y Zona de Sobrepasos prohibido, extrusión, línea vibrante, bandas óptico sonoras-imprimación-pulverización.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 21.678.000,00 al mes de Noviembre de 2012.

APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 30 de Julio de 2013 a partir de las 11:00 hs., en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 49/13, 50/13 y 52/13.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 28 de Junio de 2013.

PLAZO DE OBRA: DIECIOCHO (18) meses.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.336,00.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° Piso – D.N.V.

I: 31-05-13 V: 20-06-13.

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD
PROVINCIAL**

**LLAMADO A
LICITACION PUBLICA N° 13-AVP-13**

OBJETO: Adquisición de Indumentarias Varias y Calzado de Trabajo, con destino a Central Jefaturas de Zonas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 394.100,00
GARANTIA DE OFERTA: 1% del total del Presupuesto Oficial.
GARANTIA DE CONTRATO: 5% del Valor Adjudicado.
VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 530,00.-

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 17 de Junio de 2013, a las 12:00 hs en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson – Chubut.

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry N° 533 Rawson – Chubut y en Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL – CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en Casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 06-06-13 V: 07-06-13.

BANCO DEL CHUBUT S.A. – LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 06/2013

- **OBJETO: Adquisición, traslado, descarga e instalación de una Puerta para Bóveda Tesoro y Blindaje de Bóveda en la Filial Centro de Comodoro Rivadavia.**

- APERTURA: 17/06/2013. HORA: 10:00 hs. En: Subgerencia de Administración de Casa Matriz (Rivadavia 615- Rawson –CHUBUT)

- VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.000,00 (pesos seis mil)

- PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.250.000,00 (Pesos dos millones doscientos cincuenta mil), más IVA.

- VENTA DE PLIEGOS: Sucursal Rawson (Rivadavia 615 Ciudad de Rawson Provincia de Chubut), Sucursal Buenos Aires (25 de Mayo 273 Bs. As.)

- CONSULTAS: Subgerencia de Administración - Casa Matriz. mtamame@bancochubut.com.ar; mcastro@bancochubut.com.ar

- Los pliegos están disponibles para consulta en la página Web del Banco www.bancochubut.com.ar.

I: 06-06-13 V: 11-06-13.

**REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT**

**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
POLICIA DE LA PROVINCIA**

LICITACION PUBLICA N° 01/13

MOTIVO: Adquisición de TELA.-.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 784.000,00)

CONSULTA Y ADQUISICION DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: AREA FINANZAS DE POLICIA, Mariano Moreno 561 – Rawson (Chubut).-
TE: 0280- 4484014 – 4484090 – 4481637.

UNIDAD REGIONAL COMODORO RIVADAVIA, Guemes y Rivadavia – Comodoro Rivadavia (CHUBUT)
UNIDAD REGIONAL TRELEW, San Martín 435 – Trelew (CHUBUT).

CASA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, Sarmiento 1172 capital federal.-

Apertura de las propuestas: 25 de JUNIO de 2013 – HORA: 12:00.-

Lugar: Sala de Situación casa de Gobierno, Fontana N° 50 Rawson (Chubut)

VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).-

I: 07-06-13 V: 12-06-13.

**REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT**

**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
POLICIA DE LA PROVINCIA**

LICITACION PUBLICA N° 02/13

MOTIVO: Adquisición de BORCEGUIES TÁCTICOS Y PANTALONES DE FAJINA.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.450.000,00)

CONSULTA Y ADQUISICION DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: AREA FINANZAS DE POLICIA, Mariano Moreno 561 – Rawson (Chubut).-
TE: 0280- 4484014 – 4484090 – 4481637.

UNIDAD REGIONAL COMODORO RIVADAVIA, Guemes y Rivadavia – Comodoro Rivadavia (CHUBUT)
UNIDAD REGIONAL TRELEW, San Martín 435 – Trelew (CHUBUT).

CASA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, Sarmiento 1172 capital federal.-

Apertura de las propuestas: 25 de JUNIO de 2013 – HORA: 09:00.-

Lugar: Sala de Situación casa de Gobierno, Fontana N° 50 Rawson (Chubut)

VALOR DEL PLIEGO: PESOS MIL (\$ 1000,00).-

I: 07-06-13 V: 12-06-13.

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2013 (LEY XXIV N° 62)

COMUNICADO:

Se le informa al público en general que a partir del día 1º de Enero de 2013 se encuentra en vigencia la Ley N° XXIV 62 "Ley Impositiva" año 2013, del cual se transcribe el Artículo 57º correspondiente a costos de publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

"Artículo 57º.- Fijanse las siguientes tasas retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 10	\$ 5
2. Número atrasado	M 12	\$ 6
3. Suscripción anual	M 1000	\$ 500
4. Suscripción diaria	M 2200	\$ 1100
5. Suscripción semanal por sobre	M 1100	\$ 550

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 24	\$ 12
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 700	\$ 350
3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 400	\$ 200
4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 800	\$ 400
5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 700	\$ 350
6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 800	\$ 400
7. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 800	\$ 400
8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 79	\$ 39,50

c) Ejemplares de Código Procesal Civil y Comercial.

1. Encuadernación rústica	M 107	\$ 53,50
2. Encuadernación fina	M 171	\$ 85,50

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 50º.- Fijase el valor Módulo en CINCUENTA CENTAVOS (\$ 0,50).